

# DIPUTACION PROVINCIAL

## SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURIDICO Y URBANISTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2005, aprobó el proyecto de remodelación y adaptación a la normativa vigente de la Residencia de Ancianos de Fuentes Blancas, 2.ª fase, con un presupuesto de 1.837.412,44 euros.

Dicho proyecto se somete a información pública por plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la presente publicación, a fin de que puedan presentarse alegaciones.

Burgos, 20 de junio de 2005. — El Presidente, Vicente Orden Vigara.

200505025/5009. — 34,00

## SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

### NORMATIVA REGULADORA DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA EN LA PROVINCIA DE BURGOS

#### CAPITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES

##### 1. — Objeto:

El objeto de la presente Normativa es la regulación de la prestación del servicio de Teleasistencia en la provincia de Burgos.

##### 2. — Concepto y características:

La Teleasistencia domiciliaria es un servicio que, a través de la línea telefónica y con un equipamiento de comunicaciones e informático específico, ubicado en un centro de atención y en el domicilio de los usuarios, permite a las personas mayores y/o personas discapacitadas, con sólo accionar el dispositivo que llevan constantemente puesto y sin molestias, entrar en contacto verbal «manos libres» durante las 24 horas del día y los 365 días del año, con un centro atendido por personal específicamente preparado para dar respuesta adecuada a la necesidad presentada, bien por sí mismo o movilizándolo otros recursos humanos o materiales, propios del usuario o existentes en la provincia.

Este servicio básico se completa con agendas de usuario, que permitan recordar a éste la necesidad de realizar una actividad concreta en un momento predeterminado, de forma esporádica o con la periodicidad que se fije, como por ejemplo, la toma de medicamentos, la realización de una gestión, etc.

Con ello, se posibilita a los mayores y personas discapacitadas, que no necesitan atención permanente y presencial de otras personas, tener la seguridad de que ante crisis de angustia y soledad, caídas, emergencias sanitarias, fuego en su vivienda, puedan contactar de forma inmediata con el centro de atención.

Por otra parte, desde el centro de atención se contactará periódicamente con los usuarios del servicio a fin de hacer un seguimiento permanente, mantener actualizados sus datos e intervenir si las circunstancias lo aconsejan; igualmente los usuarios podrán comunicarse con el centro cuando lo estimen oportuno.

##### 3. — Objetivo:

La Teleasistencia tiene como objetivo el de contribuir a lograr la permanencia en su domicilio de personas vulnerables pero que mantienen autonomía en su medio habitual de vida, evitando el desarraigo del medio y los ingresos innecesarios en centros residenciales y proporcionando seguridad en casos de crisis personales, sociales o médicas y facilita el contacto del usuario con su entorno socio-familiar.

## CAPITULO II. — DE LA PRESTACION DE LA TELEASISTENCIA DOMICILIARIA

### 4. — Contenido de la prestación:

La prestación de Teleasistencia comprende las siguientes actividades:

- Dotar e instalar en el domicilio de los usuarios los elementos del sistema: Terminal, radio-enlace, micrófono, etc.
- Familiarizar a los usuarios con el uso de su equipo individual.
- Apoyo e intervención inmediata cuando ante una situación de emergencia el usuario solicite ayuda.
- Movilización de recursos sociales, sanitarios... adecuados a cada situación de emergencia.
- Seguimiento permanente de usuarios y sistema.
- Contacto con el entorno socio-familiar.
- Mantenimiento del sistema y sus instalaciones así como la comprobación continua del funcionamiento del sistema.
- Transmitir a los Servicios Sociales de la provincia de Burgos, las incidencias y necesidades del usuario detectadas a través del sistema y que requieran de una intervención posterior a la realizada ante la situación de emergencia presentada y atendida desde la Central.
- Integrar al usuario en otros programas de atención a las personas mayores que existan en la localidad.

### 5. — Profesionales del servicio de Teleasistencia:

La prestación del servicio de Teleasistencia se llevará a cabo, a través de empresas o asociaciones que cuenten con la infraestructura necesaria y con el personal suficientemente formado para la atención del mismo. Asimismo se llevará a cabo una supervisión y seguimiento del servicio por parte de los técnicos de los servicios sociales de la Diputación Provincial.

### 6. — Extensión de la prestación:

La extensión de la prestación del servicio de Teleasistencia vendrá condicionada por las posibilidades presupuestarias del programa.

Cuando por el carácter limitativo de los créditos, no sea posible la atención de todos los solicitantes, se establecerá un orden de prelación por fecha de presentación de la solicitud.

El resto de solicitudes permanecerá en listado de espera, siendo incorporados a la prestación a medida que se vayan produciendo bajas entre los actuales beneficiarios.

No obstante, por razones de emergencia y previa resolución motivada, se podrán autorizar atenciones inmediatas siempre que se reúnan los requisitos necesarios de la ayuda de conformidad con lo establecido en esta Normativa.

### 7. — Extinción y suspensión de la prestación:

#### a) Extinción:

- Por renuncia o fallecimiento del beneficiario.
- Por la desaparición de la situación de necesidad que motivó su concesión.
- Por ocultamiento o falsedad comprobada en los datos que han sido tenidos en cuenta para la prestación del servicio.
- Por traslado definitivo o superior a seis meses del usuario a localidad distinta de aquella en la que tenía fijado su lugar de residencia o ante la falta de comunicación de un cambio de domicilio.
- Por acceso a otro recurso o servicio incompatible con esta prestación.
- Por no aportar la cuota en aquellos casos en que proceda.
- Por otras causas graves que imposibiliten la prestación del servicio.

#### b) Suspensión:

La ausencia temporal del domicilio dará lugar a la suspensión de la prestación por el tiempo que ésta dure.

En los supuestos en que los usuarios no precisen del servicio concedido durante periodos de tiempo determinados, deberán comunicar esta circunstancia al CEAS correspondiente con siete días de antelación, salvo que se produzca por causa imprevisible, en cuyo caso lo comunicarán posteriormente:

#### 8. – Régimen de incompatibilidades:

La prestación del servicio de Teleasistencia será incompatible con otros servicios o prestaciones de análogo contenido reconocidos por cualquier entidad pública o privada financiada con fondos públicos.

### CAPITULO III. – DE LOS USUARIOS

#### 9. – Usuarios del servicio:

Son destinatarios del servicio las personas mayores de 65 años y las personas discapacitadas residentes en la provincia de Burgos, que vivan solas permanentemente o durante gran parte del día, o bien que, aunque convivan con otras personas, éstas presenten idénticas características de edad o discapacidad.

Dado que el manejo del sistema requiere un cierto nivel de comprensión y discernimiento, deben excluirse como usuarios a las personas con enfermedades mentales graves, incluidas las demencias.

Por otro lado, dado que el sistema posibilita la atención en base, principalmente a la comunicación verbal usuario-centro de atención, deben excluirse también a las personas con deficiencias notorias de audición y/o expresión oral.

Los usuarios asimismo deben tener cubiertas sus necesidades básicas de vivienda, alimentación e higiene personal y del domicilio. Además deben disponer de línea telefónica en su domicilio y de suministro eléctrico.

#### Criterios de selección:

El servicio de teleasistencia irá destinado, prioritariamente, a las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1. – Vivir solo o pasar gran parte del día sin compañía.
2. – Temor y angustia motivados por el aislamiento geográfico y/o desarraigo social.
3. – Riesgo por avanzada edad, discapacidad o enfermedad.
4. – Escasos recursos económicos.

#### Tipos de usuarios:

Tendrán la consideración de usuarios las siguientes personas:

a) El titular del servicio de Teleasistencia domiciliaria: Dispone del terminal de usuario y de la unidad de control remoto. Reúne todos los requisitos para ser usuario. El precio del servicio para este usuario será del 100% del coste.

b) El usuario con unidad de control remoto adicional: Es la persona que, conviviendo con el titular del servicio, reúne los requisitos para ser usuario del servicio. El precio del servicio para este usuario será como máximo del 50% del coste.

c) El usuario sin unidad de control remoto: Es la persona que, conviviendo con el titular del servicio y necesitando las prestaciones y atenciones que éste proporciona, carece de capacidad física, psíquica o sensorial para poder solicitar por sí mismo esa atención. Este usuario debe ser dado de baja cuando lo sea el titular, salvo que pase a depender de otro usuario titular con el que también conviva. El precio del servicio para estos usuarios será, como máximo, del 40% del fijado para el titular.

#### 10. – Aportaciones:

##### Aportación de los usuarios:

El usuario colaborará a la financiación del servicio en función de sus posibilidades económicas, para una mayor extensión de la prestación del servicio de Teleasistencia, que permita la atención de todas las demandas existentes, dados los límites en la

dotación presupuestaria, no pudiendo ser nunca dicha aportación superior al coste efectivo del servicio.

Las aportaciones de los usuarios se establecerán de acuerdo con la pensión anual que perciben prorrateada en doce meses y en función del Salario Mínimo Interprofesional de cada año.

En casos excepcionales, se admitirá la solicitud que no aporte la documentación económica necesaria, si el solicitante se compromete a abonar la aportación máxima.

#### 11. – Derechos y deberes de los usuarios:

##### a) Derechos:

– A conocer la normativa reguladora del servicio de Teleasistencia.

– A ser atendido con eficacia, respetando su individualidad como persona.

– A reclamar en caso de cualquier conflicto con el fin de encontrar solución al mismo.

##### b) Deberes:

– Satisfacer la cuota que le corresponda en aquellos supuestos en que proceda.

– Comunicar con siete días de antelación las ausencias del domicilio, salvo que éstas se produzcan por causa imprevisible.

– Comunicar los cambios habidos en relación con la situación existente en el momento de la concesión de la prestación.

– Facilitar la labor de los profesionales que atienden el servicio.

– Guardar el respeto y la consideración debida al personal que realiza el servicio.

### CAPITULO IV. – DEL BAREMO DE ACCESO A LA PRESTACION DEL SERVICIO

#### 12. – Baremación:

La baremación para el acceso a la prestación de Teleasistencia se hará a través de la Comisión Técnica de Valoración designada por esta Corporación, de acuerdo a las variables que se señalan en el artículo siguiente.

Las Comisiones estarán integradas por:

- Técnico responsable del Servicio en Cruz Roja.
- Técnico responsable del Servicio en Diputación que ejercerá de Secretario de la Comisión.
- El Trabajador Social del CEAS al que corresponde el usuario y que ha valorado el expediente.
- Dos Trabajadores Sociales de CEAS distintos al anterior.
- Auxiliar Administrativo de Diputación.
- Representantes del IMSERSO y de la FEMP, mientras dure la vigencia del Convenio con las citadas Entidades.

#### 13. – Variables de la baremación y ponderación de las mismas:

1. Los criterios de concesión por orden de prioridad serán los siguientes:

- a) Personas en situación de angustia motivada por el aislamiento social y el desarraigo.
- b) Personas en situación de alto riesgo por enfermedad, minusvalía o avanzada edad.
- c) Personas en situación de aislamiento tanto geográfica como socialmente.

2. Asimismo las variables objeto de baremación serán las siguientes:

- a) Capacidad funcional, entendiéndose por tal el grado de habilidad que desde el punto de vista físico-psíquico y funcional organizativo; presenta el solicitante para realizar las actividades de la vida diaria y de relación con el entorno.

b) Situación socio-familiar: Esta situación refleja el régimen de convivencia, la frecuencia y calidad de las relaciones, las atenciones prestadas por los familiares directos del solicitante y por otras personas, así como su integración en el entorno.

c) Situación económica: Constituye esta situación la suma de los ingresos totales de la unidad de convivencia del beneficiario.

d) Alojamiento: Serán objeto de baremación las condiciones generales de la vivienda así como la ubicación de la misma.

e) Otros factores: Esta variante contempla situaciones particulares que influyen en el grado de necesidad del solicitante y que no vienen reflejadas en el resto de variables.

Las variables de capacidad funcional y situación socio-familiar se consideran esenciales para el acceso al servicio de Teleasistencia, de forma que si el solicitante no obtiene la puntuación mínima exigida, no podrá acceder al mismo.

El resto de variables tendrán carácter complementario y servirán para dar prioridad y fijar el orden de acceso al servicio.

#### CAPITULO V. – PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACION DEL SERVICIO

##### 14. – *Solicitudes:*

El procedimiento se iniciará mediante la presentación de un impreso de solicitud que contiene datos de identificación personal y de carácter económico y familiar, dirigido al Presidente de la Diputación, debiendo acompañar como mínimo, a la misma la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante o documento acreditativo de su personalidad o de su representante legal, así como documentación acreditativa de tal circunstancia en su caso.

2. Fotocopia compulsada de la última Declaración de la Renta y del Patrimonio de los miembros de la unidad de convivencia. En el caso de no tener obligación de presentarla, se aportará la procedente certificación, expedida por el órgano competente, así como declaración jurada en la que consten los rendimientos.

3. En el caso de personas con discapacidad, certificado de condición legal de minusvalía.

4. Informe médico de la situación psico-física del solicitante, conforme al impreso facilitado para ello por el CEAS o en la Diputación Provincial en la Unidad de Bienestar Social, Sanidad y Mayores.

5. En el caso de solicitantes no nacionales, documento acreditativo de su situación legal en la provincia de Burgos.

6. Certificado de empadronamiento y de convivencia del solicitante.

Con independencia de esta documentación, la Comisión Técnica podrá exigir los documentos complementarios que, durante la tramitación del expediente, estime oportunos en relación con la prestación solicitada.

Cada unidad de convivencia será objeto de un único expediente.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entrada de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

##### 15. – *Instrucción del expediente:*

1. Recibida la solicitud, si no reúne todos los datos y documentos aludidos anteriormente se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta sin más trámite en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. Por parte del Equipo Técnico del CEAS correspondiente se elaborará y aportará al expediente un informe social sobre la situación de necesidad del solicitante. Para la elaboración del citado informe se tendrán en cuenta las variables recogidas en el artículo 14.

16. – *Resolución y otras formas de terminación del procedimiento:*

1. Incorporado el informe social al expediente, con carácter mensual se celebrarán Comisiones Técnicas que tras el estudio del expediente propondrán que se proceda a dictar resolución motivada por el órgano competente.

2. La resolución que ponga fin al procedimiento se producirá en el plazo máximo de tres meses desde la solicitud. Dicha resolución será notificada al interesado en el plazo máximo de diez días, haciendo constar los recursos que sean procedentes.

3. No habiendo recaído resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

4. Asimismo pondrán fin al procedimiento el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud y la declaración de caducidad.

De lo tratado en la Comisión Técnica se levantará Acta, que el Secretario/a hará llegar a todos los miembros de la misma.

Por otra parte y para el disfrute de dicho servicio, la Unidad de Sanidad, Bienestar Social y Mayores, remitirá a la Oficina Provincial de Cruz Roja Española de Burgos copia de la documentación presentada y posteriormente del acuerdo con el Acta de la Comisión, Decreto de prestación del servicio, con indicación del importe económico con el que contribuirá el usuario.

##### 17. – *Causas de denegación del servicio:*

1. No cumplir los requisitos establecidos en la presente Normativa sobre criterios de concesión.

2. Dificultar la labor técnica de valoración de la solicitud presentada.

3. Que los solicitantes dispongan de medios suficientes, tanto humanos como materiales para hacer frente a la necesidad.

##### 18. – *Procedimiento de urgencia:*

Se consideran casos de urgencia aquellas situaciones producidas de forma inmediata, por circunstancias sobrevenidas, que modifiquen sustancialmente la situación actual del posible usuario.

En estos casos, siempre que estén suficientemente justificados, podrá autorizarse provisionalmente la atención inmediata de algún solicitante. Para ello, éste aportará la documentación a que se refiere el artículo 14.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Normativa entrará en vigor tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, a 22 de junio de 2005. – El Presidente, Vicente Orden Vigara.

200505033/5010. – 459,00

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia número tres

76000.

N.I.G.: 09059 1 0300100/2005.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 122/2005.

Sobre: Otras materias.

De: Caja de Burgos.

Procuradora: Doña Mercedes Manero Barriuso.

Contra: Don Rafael Temiño Cobia.